



O F I C I O

REGION DE MURCIA

S/REF: **EAE20190009**

N/REF: **INF-587/2009**

ASUNTO: **Evaluación Ambiental Estratégica
Simplificada del Plan Parcial y
Programa de Actuación del Sector ZDT-
M1 en Molina de Segura.**

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca
y Medio Ambiente

D.G. de Medio Ambiente

Con fecha 28/07/2023 tuvo entrada en este Organismo un escrito del Servicio de Información e Integración Ambiental de la **Dirección General de Medio Ambiente** perteneciente a la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación de la Región de Murcia mediante el cual da traslado de la documentación aportada por el promotor PROFU, SA. con fecha 16/05/2023, solicitando informe en relación al Plan Parcial y Programa de Actuación del Sector ZDT-M1, en el término municipal de Molina de Segura.

El objeto del presente Plan Parcial terciario estratégico ZDT-M1 consiste en desarrollar el sector de suelo urbanizable sectorizado previsto en el Plan General Municipal de Ordenación de Molina de Segura.

El Ayuntamiento de Molina de Segura, actuando como órgano sustantivo, remitió a la Dirección General de Medio Ambiente, la solicitud de **inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica**, junto con la documentación preceptiva, del **proyecto Plan Parcial y Programa de Actuación del Sector ZDT-M1**, en el término municipal de Molina de Segura, conforme al artículo 18.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Este Organismo emitió informe con fecha 10/03/2021 a esta Dirección General de Medio Ambiente, informe en relación con el asunto indicado, conforme a la solicitud realizada según el artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre para la elaboración del documento de alcance del estudio ambiental estratégico.

Se pone de manifiesto que el Plan Parcial que se expone en la solicitud, estaría adicionalmente sujeto a la solicitud del informe previo establecido en el artículo 25.4 del Texto refundido de la Ley de Aguas por parte del Ayuntamiento de Molina de Segura, no obstante, se emite este informe sin perjuicio de la necesidad de la emisión de este al Ayuntamiento.

En la elaboración de este informe se ha tenido en cuenta la siguiente documentación:

- Plan Parcial Industrial sector ZDT-M1. Texto Refundido para Aprobación Definitiva. Documentación para nueva exposición pública. Redactado por el arquitecto Angel Cases Arquitecto. Firmado en mayo de 2023.
 - Documento nº0. Subsanaciones introducidas para atender las observaciones de los distintos informes de los Organismos.
 - Documento nº1. Memoria
 - Documento nº2. Planos

CORREO ELECTRONICO

comisaria@chsegura.es

C/ ACISCLO DÍAZ, Nº 5 A
30.005 MURCIA
TEL.: 968 358890
FAX.: 968 965342

Información de Firmantes del Documento

PALOMARES
TORAL
GARCÍA

LEON
PEREZ
GARAY

ROSA MARIA
GINES
FRANCISCO JAVIER

15/02/2024 19:58(UTC)
15/02/2024 19:58(UTC)
15/02/2024 19:58(UTC)





- Documento nº6. **Estudio Hidrológico**. Anejos I, II, III y IV. Redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos José Ángel Fonta colegiado nº 33.639 de la empresa consultora AZENTIA. Febrero 2023.
- Informes emitidos por CHS relacionados con referencia INF-587/2009:
 - Al **Ayuntamiento de Molina** en relación con el Plan Parcial de sector ZDT-M1 con fecha 22/03/2010, 30/06/2010, 17/04/2012 y 18/04/2013.
 - A la **Dirección General de Medio Ambiente** de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Región de Murcia con fecha 10/03/2021.

Examinada la documentación remitida y disponible en este Organismo, se procede a realizar el siguiente informe:

1. Afeción a cauces que forman parte del dominio público hidráulico

El sector urbanístico objeto de informe se encuentra afectado por la Rambla de Canteras, así como de forma puntual por la rambla del Chorríco, tal y como reflejan los distintos informes realizados por este Organismo. En este sentido los planos de delimitación provisional del Dominio Público Hidráulico han de recoger tanto la delimitación de la rambla de Canteras que discurre por el sector, así como la delimitación provisional de la rambla del Chorríco en la confluencia con la rambla de Canteras. A la vista de la delimitación del DPH cartográfico existente en el visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI) del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, se deberá comprobar la posible afeción a la zona de policía asociada a la rambla principal de Canteras en la zona noroeste del plan parcial objeto de informe. En relación con el tramo de cauce de naturaleza privada según se definía en el informe INF 587/2009 de 2010 se recuerda que es aplicable el artículo 5 del RDPH.

Adicionalmente en el ámbito del sector se identifican distintas líneas hidrográficas sin morfología de cauce natural, tal y como se define en el artículo 4 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), modificado por el Real Decreto 665/223. Se informa que, en estas zonas sin cauce definido pero que constituyen una zona preferencial para el paso de las escorrentías superficiales, sería de aplicación el artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 julio (TRLA), según el cual *“Los predios inferiores están sujetos a recibir las aguas que naturalmente y sin obra del hombre desciendan de los predios superiores, así como la tierra o piedra que arrastren en su curso. Ni el dueño del predio inferior puede hacer obras que impidan esta servidumbre ni el del superior obras que la agraven”*.

Finalmente, en lo relativo al trazado de colectores y actuaciones en DPH sería aplicable lo indicado por este Organismo en anteriores informes.

2. Afeción al régimen de corrientes e inundabilidad

La documentación incluye un nuevo Estudio Hidrológico-Hidráulico de las ramblas de las Canteras y el Chorríco para poder valorar la afeción que origina el desarrollo del sector ZDT-M1 sobre el régimen de corrientes e inundabilidad, teniendo en cuenta el futuro desarrollo del sector ZR3-M2 situado aguas arriba del sector objeto de estudio. Si bien para la determinación de los caudales se utiliza el método racional siguiendo la metodología de la Instrucción 5.2 IC de drenaje superficial, no se ha considerado el método de cálculo para las cuencas pequeñas del Levante y Sureste Peninsular, así como la Resolución de 26 de marzo de 2018 de la Dirección General de

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL SEGURA, O.A.

Información de Firmantes del Documento			
PALOMARES	LEON	ROSA MARIA	15/02/2024 19:58(UTC)
TORAL	PEREZ	GINES	15/02/2024 19:58(UTC)
GARCÍA	GARAY	FRANCISCO JAVIER	15/02/2024 19:58(UTC)





Carreteras por la que se actualizan determinadas tablas de la Norma 5.2 IC, debiendo recalcularse dichos caudales.

En lo que respecta al estudio hidráulico el modelo unidimensional estudia el tramo definido como cauce público de la rambla de Canteras. En este sentido sería conveniente ampliar el ámbito de estudio para considerar los efectos derivados de las condiciones de contorno, especialmente aguas abajo en la confluencia de la rambla principal de Canteras estudiada por el SNCZI.

Una vez se tengan en cuenta las anteriores observaciones, se deberá aportar un nuevo plano de ordenación con los usos del suelo, donde se superpongan con la propuesta de delimitación de DPH de las ramblas afectadas, con la delimitación de la zona de flujo preferente y zonas inundables para el periodo de retorno T500 con la situación actual y futura, a fin de que esta Confederación pueda valorar correctamente la posible afección del desarrollo del planeamiento en las distintas zonas de protección del cauce identificado, que en cualquier caso quedará sujeto a las condiciones y limitaciones recogidas en los artículos 9.bis y/o 14 bis del RDPH.

El estudio pone en evidencia un aumento significativo de los caudales aportados por la cuenca 1 motivados por una mayor impermeabilización del terreno a consecuencia de las obras de urbanización, pasando de caudales de 28,2 m³/s y 44,6 m³/s para T100 y T500 respectivamente para los usos del suelo actuales, a caudales de 42,7 m³/s y 60,6 m³/s para los usos previstos con el instrumento urbanístico. Visto este incremento significativo de caudales, deberá comprobarse mediante el correspondiente estudio hidrológico-hidráulico que los caudales en el punto de vertido se evacuan en condiciones iguales o mejores que las que se dan actualmente, evitando de esta forma causar cualquier posible agravamiento en las condiciones de inundabilidad agua abajo o daños sobre personas y bienes.

3. Disponibilidad de recursos hídricos

La documentación expone que la previsión de demanda hídrica asociado al desarrollo objeto de este informe estaba recogida en el Plan General de Ordenación de Molina de Segura aprobado en 2006 y que por tanto no existe nueva demanda de recursos hídricos.

Por otro lado en la documentación remitida indica que se prevé una demanda de agua del plan parcial donde predominan usos terciarios y comerciales de 527.352 m³ para el año 2023 y de 1.318.161 m³ para el año 2035, indicando el punto de conexión con la red municipal de abastecimiento de agua potable.

Al respecto se informa que el horizonte temporal para el que este Organismo puede acreditar la existencia de recursos hídricos en el desarrollo de los Planes urbanísticos es de 9 años contados desde la fecha de emisión de su informe, por lo que el desarrollo del presente plan requerirá del informe favorable de este Organismo en base al artículo 25.4. del Texto refundido de la Ley de Aguas. El pronunciamiento sobre disponibilidad de recursos hídricos se realizará por parte de este Organismo una vez sean subsanados las distintas observaciones realizadas.

4. Afección a las masas de agua

La documentación indica que se prevé la ejecución de una red separativa de alcantarillado para recoger las aguas pluviales de acuerdo con la normativa municipal como opción prioritaria, dejando abierta la posibilidad de verter a DPH en caso de imposibilidad técnica. A modo de información se adjunta como anexo al presente informe los criterios técnicos adoptados por esta Confederación en relación con las autorizaciones de vertido por desbordamientos del sistema de saneamiento, tanto unitario como separativo, en episodios de lluvia al DPH.

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL SEGURA, O.A.

Información de Firmantes del Documento			
PALOMARES	LEON	ROSA MARIA	15/02/2024 19:58(UTC)
TORAL	PEREZ	GINES	15/02/2024 19:58(UTC)
GARCÍA	GARAY	FRANCISCO JAVIER	15/02/2024 19:58(UTC)





En lo que respecta a las aguas residuales generadas en el plan parcial la documentación indica que se conectarán a red municipal. En la medida en que las aguas residuales generadas se conduzcan a una EDAR donde se produzca la depuración previamente a su vertido a DPH, donde dicha EDAR disponga de autorización de vertido por este Organismo, no se encontraría objeción al respecto.

Finalmente se advierte que, en caso de preverse la realización de algún vertido, directa o indirectamente al DPH, se deberá recabar previamente la oportuna autorización de vertido, tal y como se indica en el artículo 101 del TRLA y 245 y siguientes del RDPH.

5. Documentación a presentar

La documentación a presentar deberá estar firmada por técnico competente, y, visada por el colegio profesional correspondiente.

LA JEFA DE SECCIÓN TÉCNICA

Rosa M. Palomares León

Firmado electrónicamente

Examinado y conforme:

EL JEFE DE ÁREA DE GESTIÓN

MEDIOAMBIENTAL E HIDROLOGÍA

Ginés Toral Pérez

Firmado electrónicamente

Vº Bº

EL COMISARIO DE AGUAS

Francisco Javier García Garay

Firmado electrónicamente

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL SEGURA, O.A.

Información de Firmantes del Documento			
PALOMARES	LEON	ROSA MARIA	15/02/2024 19:58(UTC)
TORAL	PEREZ	GINES	15/02/2024 19:58(UTC)
GARCÍA	GARAY	FRANCISCO JAVIER	15/02/2024 19:58(UTC)

